

28. AFILIADO VOLUNTARIO

Son las personas que no trabajan remuneradamente y que igual deciden afiliarse a una AFP, aportando de forma voluntaria en su cuenta individual. Se incorporan a la AFP que ganó la licitación de nuevos afiliados porque cobran la comisión más baja. Si ya estás afiliado a una AFP y quieres empezar con cotizaciones de forma voluntaria, se creará una nueva cuenta personal voluntaria.

También pueden cotizar como afiliados voluntarios los trabajadores independientes que no reciban rentas del art. 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Sin embargo, las cotizaciones al fondo de pensiones y salud, tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para los efectos de la Ley.

AFILIACIÓN

Para afiliarte solo necesitas el carnet de identidad.

Ingresa a <u>uno.cl</u> y en la sección Tu primera Pega y sigue los pasos para incorporarte. Es tan fácil que incluso puedes hacerlo desde tu celular.

Si ya estuviste afiliado a una AFP por haber trabajado con contrato o de forma independiente, no necesitas afiliarte. En este caso, la primera cotización como afiliado voluntario determina la calidad de tal y la apertura de tu "Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario". Antes de tu primera cotización, puedes elegir el tipo de Fondo al que irán tus lucas, mediante un procedimiento establecido por la AFP. Si no eliges, tu cuenta personal se crea en el mismo tipo de Fondo en el que estaban tus cotizaciones obligatorias.

La cuenta debe crearse a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que se reciba el primer pago de la cotización. Los recursos de esta cuenta son inembargables.

CUENTAS PERSONALES

Llamada Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario (CCIAV), es el registro en pesos y cuotas, incluida la rentabilidad, de todas las operaciones que se realicen en una AFP, respecto de un mismo afiliado por los siguientes conceptos:

- Cotizaciones
- Bono por hijo nacido vivo
- Compensación económica cónyuge
- Aporte adicional
- Aportes regularizadores de la AFP
- Transferencia desde Cuenta de Ahorro Voluntario
- Cambios de Tipos de Fondo
- Distribuciones entre 2 Tipos de Fondos
- Traspasos entre AFP
- Comisiones
- Retiro Programado
- Renta Temporal
- Traspaso de prima de renta vitalicia
- Excedente libre disposición, Cuota Mortuoria y Herencia



RECAUDACIÓN

Los afiliados voluntarios pueden enterar sus cotizaciones en **forma mensual o mediante un solo pago por más de una renta o ingreso mensual con un máximo de 12 meses**. De todas formas, pueden hacer tantos aportes directos como quieran y estos pueden ser hechos por otra persona natural en su nombre. También, pueden hacer pagos mensuales por descuento de la remuneración del cónyuge del afiliado voluntario.

En este último caso, los trabajadores dependientes tienen que autorizar a sus empleadores para que les descuenten de sus remuneraciones la suma que quieren destinar a las cotizaciones de su cónyuge que está afiliado voluntario (bajo la norma que establece el párrafo 2 del Título IX del D.L. N° 3.500 de 1980, y el artículo 58 del Código del Trabajo). El empleador tiene que informar las cotizaciones en la AFP en que esté incorporado el afiliado voluntario o en la que se encuentre afiliado el trabajador, según lo que determine el propio trabajador. En este último caso, la AFP tiene que hacer la transferencia de las cotizaciones a la AFP en que se esté incorporando el afiliado voluntario, dentro de los plazos establecidos para esta operación. Finalizará la obligación de cotizar del empleador en cada mes en que su trabajador esté con licencia médica.

COMISIONES

La comisión porcentual por acreditación de cotización se paga en el mismo momento en que la cotización del afiliado voluntario es acreditada en la cuenta personal. El cobro por esta comisión es simultáneo con la acreditación de cotización y es igual a la comisión destinada al financiamiento de la AFP abonada en la cuenta personal con los reajuste e intereses, según corresponda.

COTIZACIONES

Las cotizaciones pueden ser realizadas por el afiliado voluntario o por otra persona natural en su nombre y no tienen carácter de cotizaciones previsionales para efectos del Impuesto a la Renta. La Renta Imponible no puede ser menor a un ingreso mínimo mensual. El afiliado voluntario tiene la opción de efectuar ahorro voluntario en la AFP en la que esté incorporado, dentro de los plazos establecidos para esta operación. Estas deben ser pagadas en www.previred.cl.